

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XII- Vol. XII - Extraordinaria No. 26 - Octubre 21 de 2005

CONTIENE

- | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| ACUERDO No. PSAA05-3053 DE 2005
"Por medio del cual se determina el Rendimiento Esperado para los Jueces de la República." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA05-3054 DE 2005
"Por medio del cual se determina el Rendimiento Esperado para los Magistrados de Tribunales Superiores." | 2 |
| ACUERDO No. PSAA05-3055 DE 2005
"Por medio del cual se determina el Rendimiento Esperado para los Magistrados de Tribunales Administrativos." | 3 |
| ACUERDO No. PSAA05-30256 DE 2005
"Por medio del cual se determina el Rendimiento Esperado para los Magistrados de Sala Jurisdiccional Disciplinaria de los Consejos Seccionales de la Judicatura." | 3 |

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA05-3053
DE 2005
(Octubre 14)**

"Por medio del cual se determina el Rendimiento Esperado para los Jueces de la República"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 170 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo No. 1392 del 21 de marzo de 2002, se reglamentó la evaluación y calificación de servicios de los funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial

Que el artículo 34 del Acuerdo No. 1392, establece que la calificación de los funcionarios a cargo de despachos ubicados en el tercer nivel, se determina teniendo en cuenta su productividad y al efecto debe establecerse el rendimiento esperado, según la categoría y especialidad de los respectivos cargos

Que una vez analizada la información estadística reportada por los funcionarios judiciales, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Determinar el Rendimiento Esperado para los Jueces de la República, correspondiente al período transcurrido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2005, así:

JUZGADO	RENDIMIENTO ESPERADO (Procesos)
Civil del Circuito	949
Civil Municipal	1112
Familia	1130
Laboral	1146
Menores	998
Penal del Circuito	737
Penal Municipal	701
Promiscuo de Familia	701
Promiscuo del Circuito	701
Promiscuo Municipal	701

ARTICULO SEGUNDO.- Este acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLÁSE

Dado en Bogotá, D.C, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil cinco (2005).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-3054
DE 2005
(Octubre 14)**

"Por medio del cual se determina el Rendimiento Esperado para los Magistrados de Tribunales Superiores"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 170 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 11 de octubre de 2005,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo No. 1392 del 21 de marzo de 2002, se reglamentó la evaluación y calificación de servicios de los funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial

Que el artículo 34 del Acuerdo No. 1392, establece que la calificación de los funcionarios a cargo de despachos ubicados en el tercer nivel, se determina teniendo en cuenta su productividad y al efecto debe establecerse el rendimiento esperado, según la categoría y especialidad de los respectivos cargos

Que una vez analizada la información estadística reportada por los funcionarios judiciales, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Determinar el Rendimiento Esperado para los Magistrados de Tribunales Superiores, correspondiente al período transcurrido entre el 1° de enero de 2005 y el 31 de diciembre de 2006, así:

SALA	RENDIMIENTO ESPERADO (Procesos)
Civil	805
Civil - Agraria	805
Civil - Familia	701
Civil - Familia - Agraria	701
Civil - Familia - Laboral	701
Civil - Laboral	701
Familia	701
Laboral	1089
Penal	701
Unica de Decisión	701

ARTICULO SEGUNDO.- Este acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil cinco (2005).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-3055
DE 2005
(Octubre 14)**

"Por medio del cual se determina el Rendimiento Esperado para los Magistrados de Tribunales Administrativos".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 170 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 11 de octubre de 2005,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo No. 1392 del 21 de marzo de 2002, se reglamentó la evaluación y calificación de servicios de los funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial.

Que el artículo 34 del Acuerdo No. 1392, establece que la calificación de los funcionarios a cargo de despachos ubicados en el tercer nivel, se determina teniendo en cuenta su productividad y al efecto debe establecerse el rendimiento esperado, según la categoría y especialidad de los respectivos cargos

Que una vez analizada la información estadística reportada por los funcionarios judiciales, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Determinar el Rendimiento Esperado para los Magistrados de Tribu-

nales Administrativos, correspondiente al período transcurrido entre el 1° de enero de 2005 y el 31 de diciembre de 2006, en 867 procesos.

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil cinco (2005)

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-3056
DE 2005
(Octubre 14)**

"Por medio del cual se determina el Rendimiento Esperado para los Magistrados de Sala Jurisdiccional Disciplinaria de los Consejos Seccionales de la Judicatura"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 170 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 11 de octubre de 2005,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo No. 1392 del 21 de marzo de 2002, se reglamentó la evaluación y calificación de servicios de los funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial

Que el artículo 34 del Acuerdo No. 1392, establece que la calificación de los funcionarios a cargo de despachos ubicados en el tercer nivel, se determina teniendo en cuenta su productividad y al efecto debe establecerse el rendimiento esperado, según la categoría y especialidad de los respectivos cargos

Que una vez analizada la información estadística reportada por los funcionarios judiciales, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Determinar el Rendimiento Esperado para los Magistrados de Sala Jurisdiccional Disciplinaria de los Consejos Seccio-

nales de la Judicatura, correspondiente al período transcurrido entre el 1° de enero de 2005 y el 31 de diciembre de 2006, en 1080 procesos.

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil cinco (2005)

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente